

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 5k

Cuaderno No. 1024

Año 1785.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por Joaquín Ayała marido de
María Ana Solís contra D. Fernando Zagal,
amo de ésta, sobre que le extienda boleta de
venta.

Clasificación Cabildo.

CA-301 Causas Civiles.

CAJ 109

Doc 1828

f 4 (celebratula)

Autos que sigue Joa-
 chon Ayala marido de
 Maria Ana Solis sobre
 que D. Fernando Sagal amo
 de esta Casa el importe de su
 Contaduria.

A 15/19
 68



Año de 1785.



En quarto.

SELLO QVARTO, VII QVARTO,
FELLO, AÑOS DE MIL SEETE
CIENTOS OCHENTA Y QVATRO

*En la Ciu. de los Rios del Peru
a veinte y uno de Sep. de mill setecen
to, ochenta, y cinco, el Sr. Conde
de Velasco, Marques de Santiago, del
Rey. Sr. Diego Maldonado Ordinario
de esta Ciu. y su jurisdic. R. p. S. M.*

Vina 19 de Agosto de 1789 T^{mo} 1^o D. S. 1

Remítase al Obispo

Don Gaspar de la Cruz y Ayala, Marido y
Deheza de la Obispa de Consunta persona de Maria
Ana Solis, puestos a los pies
de V. E. con su mayor rendim
iento, Dize; que ha mas de
cuatro años que compare
a la enunziata my muger

Don fernando Sagal, y en este
dilatado tiempo ha sufrido

el inmenso trabajo de una
hateca, labando a veinte y una
personas, sin el menor des
canso, pues a Manera, y a no
cheña los mas dias para po
der dar cumplimiento a la
semana, mal comida, y mal

Comida, pues era necesario
que para alimentarse saca
la ponne de my muger su
real, Omedio, y de no se que
naba en allunas, esto seño
como, me muy dolonos o
como tambien la grave et
fermedad, q. ha contraydo
de gota en la Mano de recha
de meterla en Agua Caliente
como tan ~~muere~~ en Agua
fria, pues la anestado curar
mas de los Mer en el Ospital
de S.ⁿ Bartholome, y havien
mejorado le iniciamos el suyo
no de dho ospital no vol
biena alabar por que peligr
ba su vida, lo que podre pu
tificax en caso necesario, y
riendome sensible, esta ser

tenia, como tambien el gñave
pensaria que es penim. a Mayor
abundam^{to}. La pobre de my Muger
haviendo de serafado su Caga y
sacada serenta pesos q. estaba
juntando con my trabajo per
sonal, p.^a meterlos en su Cabeza
y dandole parte a su Ama se de
tentendio diciendole que queria
via deasen, Señor D.^{mo} muchos
trabajos pasamos los Pobres
e esclavos, pero tenemos a v. e.
q. es Padre y amparo de Pobres
y abiendole pedido licencia al
mencionado amo de my Mug
er, p.^a q. le sollicitara su dinero
mela concedio, y siendo qua
to distintos q. a havido for
ma que quiera reservar, p.
lo que devino a la justifica
de v. e. p.^a q. reserva mandan
que dño. su Amo reserve su

11

En querida.

SELO QVARTO, VM QVARTO.
SELO, AÑOS DE MIL SESE-
CIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.



Plata la que esta pronta, para
corta los derechos reales ten
entregados a la R.^a Aduana
y que entretanto no se ag
la Excma no le pare pen
suno a my Muger. y con todo
que.

Pido y suplico se mande
mandar segun y como he
pedido por ser de justicia
con mesed que es pero ad
canta de la poderosa Ma
y grandeza de V.^a

Trachin Ayala

Por Kubido el sup. de recto: a se
operada la persona del sup. de
lado almo. Lima y Ay. 22 de
del ayos

Asi lo mandado y firmado



En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHEENTA Y QUATRO, Y
OCHEENTA Y CINCO.

el V. Excmo. de Campos. D. Juan. Thelio de
Encalada Felto de Guman y Thomas de Coir
de Santiago Conde de la Dera y velayo
Mano de Santiago Revid. Excmo. de
Esta Ciu. y Alc. ord. en el ay. de San
Viccion p. no. con parera de d. de alle
tano velon avson de esta Ciu.

Andrés de Danda



En Lima y seg. acino a mit de diez y
ochenta y cinco e hic saben el auto de la
faja que antecede a D. Ferr. Ayal en
Suposona de q. doy fee

Juan Mendoza y Toledo
Excmo. de S. M. y R. ay.



En real.



SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

*Al Sr. Do. Juan Zapal En los autos q. intentas seguir Joa-
chin Ayala marido de mi Esclava Mariana sobre q. se le manda
No demas vedado respondiendo a un traslado del memorial en q.
en que pide se le devuelva su precio diez. Fue la solicitud del Negro
embudue muchos reparos, tanto por la persona q. pide, como por los
hechos q. expresa, todo el tenido de abajo q. reclama no es mas q.
un prebento p. haucue estado fuera de Casa quatro meses con el
destino de buscar amo q. no ha traydo. No obstante el Negro sigue
su recurso a q. se le devuelva el precio de la muger. En esto nunca he
puesto embarazo, ni cosa lo ponga, quiero decir los quatrocientos p.
q. cota la Negra, lo q. no contradice el Marido suponiendo q. ha
tenido pronta la cantidad. De contado la Negra esta en cautiva
sin servirme ni presentarme amo como lo pretende, y p. q. se me
exhibe el perjuicio coniguiente a esta inaccion.*

*Al Sr. pido q. sup. se devuelva a mi consentim. Señalante a dicha Negra
algun tpo p. q. busque amo en los quatrocientos p. de su precio libre
y dia, con aperebim. q. pasado y no lo haviendo usare de la
facultades de amo, y a este fin se le ponga en libertad afirmando su
persona p. exhibir su ocultacion o fuga, como es de Justicia etc.*

Juan Zapal



Tratado al Relabo q. responde a cargo de
tercerio dia. Dnia 11 de Sept. de 1788
Relayos

Proveyo lo de uso decretado y firmado el Sr. conde de Vela-
yo Marg.º de Sant.º del con.º de Sant.º Alcalde
ordinario de esta Ciu. y su Jurisd.º por V.M. Com-
paresa del Don Cayetano Velan Tesor.º de esta
Ciu.

Ante mi Don Don